ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESPUESTA A OBSERVACIONES - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLAN-SAMC-007-2021 (65807)

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021".*

En aras de brindar claridad y una verdadera selección objetiva, entendida este última como, *"(…) la escogencia que se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"*, la entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DEL OFERENTE CEDEINCO

OBSERVACION No. 01

1. Solicitamos a la entidad que la entidad avale la experiencia de la coordinadora general teniendo en cuenta que las certificaciones cumplen con el cargo solicitado y solicitamos que se habilite la propuesta de CEDEINCO teniendo en cuenta que las subsanaciones pertinentes fueron presentadas dentro del calendario establecido.

RESPUESTA No. 1

En respuesta a su observación el FDLAN decide acoger su solicitud una vez revisado el informe de evaluación publicado encuentra que le asiste la razón a oferente y que por un yerro en el documento publicado no se encuentran evaluados los documentos aportados como subsanación, por ello con el fin de garantizar la selección objetiva y los principios de responsabilidad y publicidad dentro del proceso se publicara el nuevo informe donde se tomen en cuenta los documentos allegados.

OBSERVACION No. 02

1. Solicitamos a la entidad que la entidad avale la experiencia de la coordinadora general teniendo en cuenta que las certificaciones cumplen con el cargo solicitado y solicitamos que se habilite la propuesta de CEDEINCO teniendo en cuenta que las subsanaciones pertinentes fueron presentadas dentro del calendario establecido.

RESPUESTA No. 02

En respuesta a su observación el FDLAN decide acoger su solicitud, luego de hacer la revisión pertinente a lo señalado por el oferente, la entidad encuentra que las certificaciones de experiencia cuentan con el objeto de coordinador y por ello procede a habilitarlo para la evaluación final, la cual podrán ver en el adjunto con su respectivo puntaje.

OBSERVACIONES DEL OFERENTE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

OBSERVACIÓN No.03

En el informe final con respecto al proponente Carlos Pinzón Molina, dice NO CUMPLE, pero en el consolidado dice HABILITADO

RESPUESTA No.03

Una vez revisado el informe de evaluación a pesar de que se estableció dentro de la descripción que el oferente allego el documento de subsanación conforme a lo solicitado por error de transcripción no se cambió su calificación a cumple sin embargo dentro del resultado y los consolidados publicados se manifiesta que el oferente se encuentra habilitado por subsanar los documentos requeridos dentro del término otorgado. Se aclara al oferente que el proponente Carlos Pinzón Molina cumple con lo solicitado y por ello su calificación se mantiene como habilitado.

OBSERVACIÓN No.04

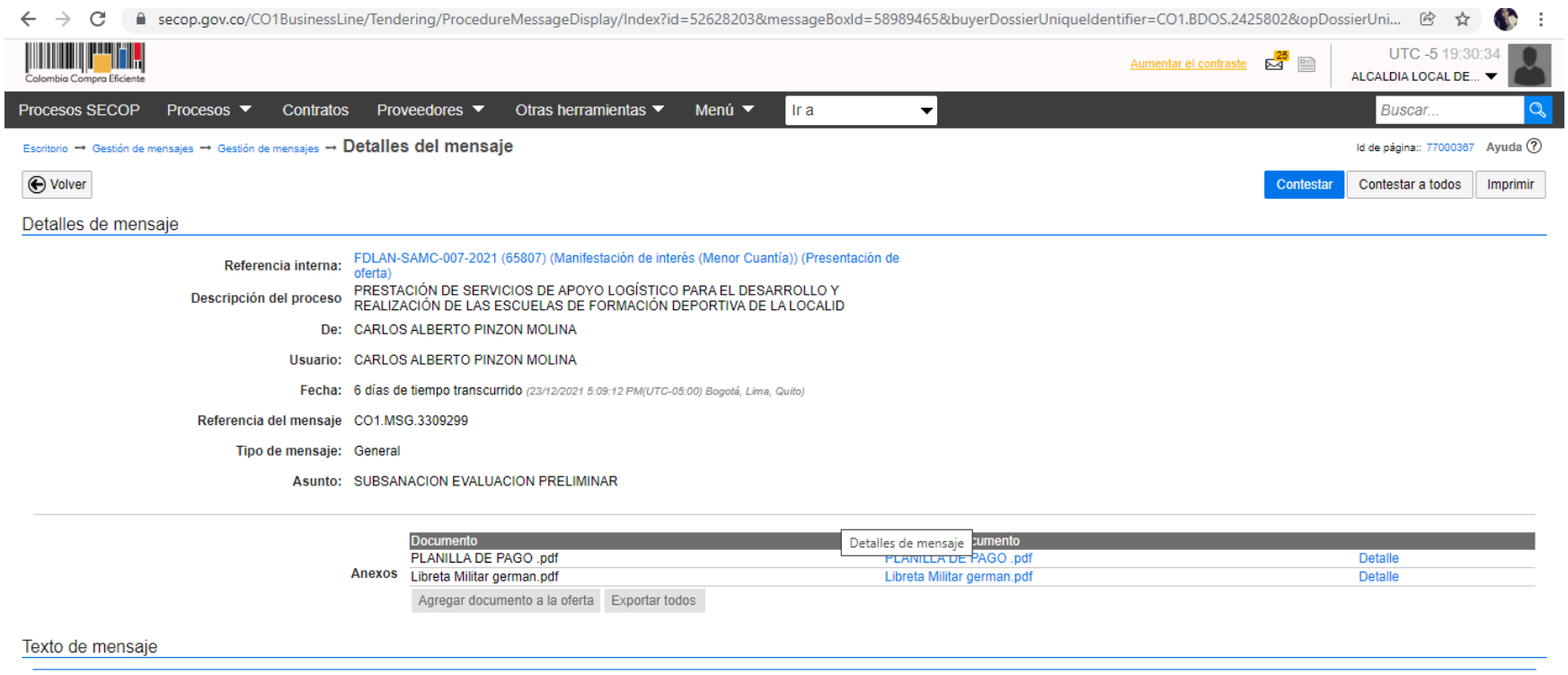
Solicito muy amablemente publicar los documentos subsanados aportados por los proponentes: OTRO ROLLO SOCIAL Y CARLOS PINZON MOLINA, ya que no se evidencian en la plataforma.

RESPUESTA No.04

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

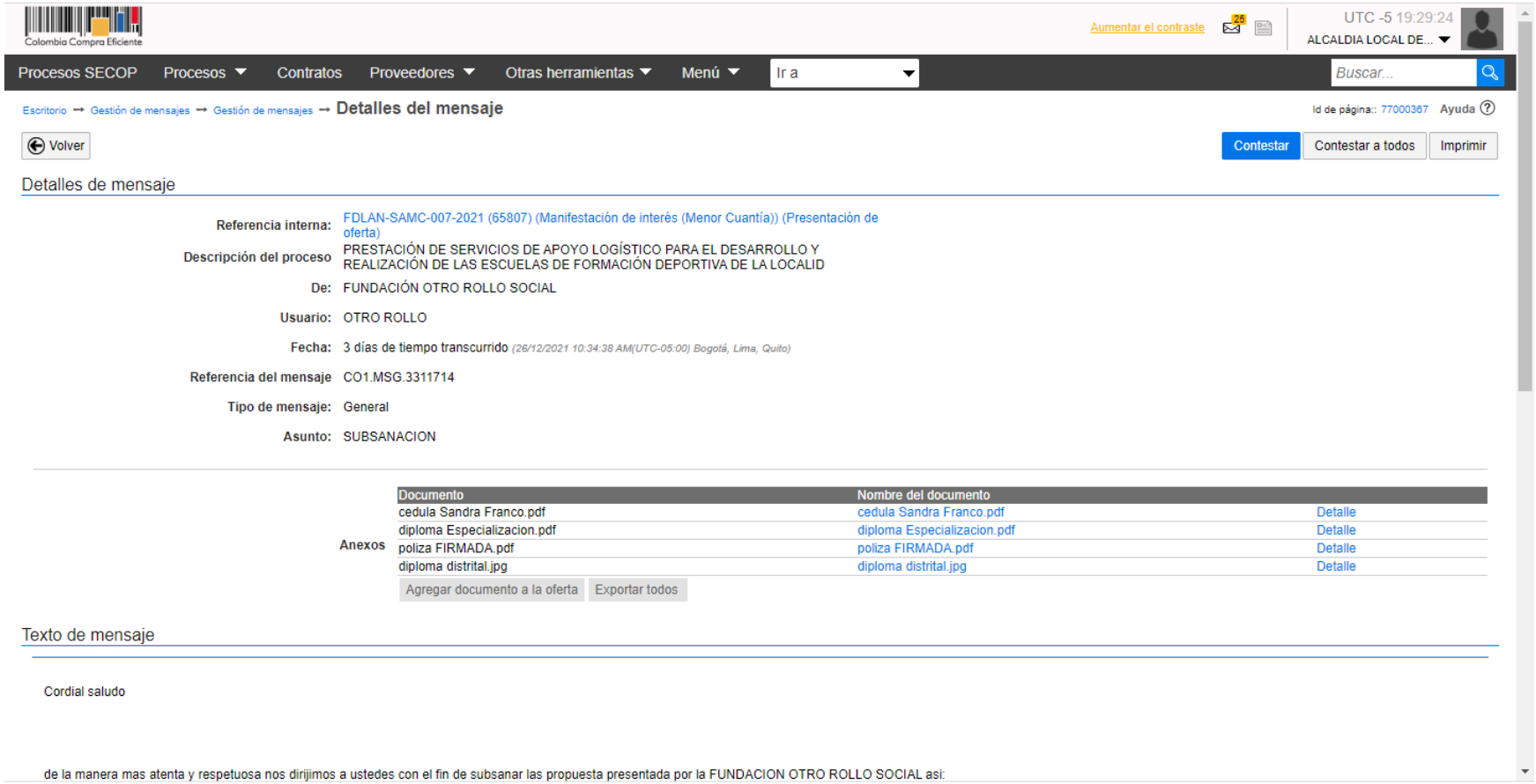
ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

Se le aclara al oferente que los documentos de subsanación de los proponentes OTRO ROLLO SOCIAL Y CARLOS PINZON MOLINA fueron allegados mediante mensajes CO1.MSG.3311714 y CO1.MSG.3309299 cargados en la plataforma secop ii para el publico en general como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO



ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

En consecuencia, los mismos se encuentran dentro del expediente del proceso abiertos al publico en general para la consulta de los mismos en cualquier momento.

Que, ante la situación presentada, el Fondo de Desarrollo Local reitera que la escogencia del contratista que colabora con la administración debe cumplir con los propósitos de ley, entre ellos las finalidades señaladas en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Por ello, la escogencia será la más favorable para el Entidad sin considerar motivaciones de carácter subjetivo; cuando la favorabilidad de la propuesta no obedezca a factores diferentes a los enunciados en los documentos contentivo de requisitos y condiciones (Pliego de Condiciones) o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos y no solo en la simple consideración del más bajo precio que no cumpla con dichas condiciones.

MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON
ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

JENNYFFER ROJAS HERNANDEZ
EVALUADOR TECNICO - FDLAN

JULIANA ANDREA PINILLOS SANCHEZ
EVALUADOR JURIDICO - FDLAN

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO